

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**2478** Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA).- Resolución de 15 de mayo de 2017, del Director, por la que se conceden provisionalmente las subvenciones de la submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 2016, destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período de programación 2014-2020.

Examinadas las solicitudes de subvención de la submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” presentadas al amparo de la convocatoria realizada por Resolución de 22 de noviembre de 2016, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, gestionadas por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA, en adelante), y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

Teniendo en cuenta el informe propuesta del Servicio de Fomento y Promoción y a la vista de los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que mediante Resolución de 22 de noviembre de 2016, del Director, se convocan anticipadamente para el ejercicio 2017 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, gestionadas por este Instituto, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las mismas (BOC nº 233, de 1.12.16). Una de las subvenciones convocadas corresponde a la submedida 3.2 el PDR “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior”.

**Segundo.-** Con fecha 4 de mayo de 2017 se reunió el Comité de Valoración y emitió informe de valoración de los expedientes estimados.

**Tercero.-** A la vista de que el crédito existente en los presupuestos de este Instituto es adecuado y suficiente para atender a los beneficiarios estimados no procede constituir de lista de reserva.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se realiza trámite de audiencia a los interesados de las subvenciones dado que no se tienen en cuenta hechos, alegaciones o prueba distinta de las aducidas por los solicitantes.

**Quinto.-** Se ha comprobado por parte del órgano instructor que los solicitantes que han sido propuestos como beneficiarios en el Anexo I, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la restante normativa de aplicación. El presupuesto aprobado para los beneficiarios se recoge en el mismo anexo.

Asimismo en el Anexo II se recoge la relación de solicitudes desestimadas toda vez que no se ha recibido en el plazo establecido, subsanación de la documentación que les fue solicitada.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Corresponde al Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular Propuesta de Resolución Provisional a la vista del expediente, según lo dispuesto en la base 19 de las bases que rigen la convocatoria realizada por Resolución de 22 de noviembre, del Director del ICCA.

**Segunda.-** Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución Provisional sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 22 de noviembre, la cual se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de este Instituto, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 de la base 19 de la convocatoria.

**Tercera.-** Mediante la precitada Resolución se aprobó un gasto por importe de sesenta mil (60.000,00) euros para la submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” en la partida presupuestaria G/4401/413A/7700000 y 7800000 P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020”.

**Cuarta.-** Conforme a lo dispuesto en la base 13 de las bases reguladoras, el porcentaje de la subvención sobre el gasto aprobado será de 70%. Para poder beneficiarse de esta ayuda, la inversión aprobada debe estar comprendida entre 3.000 y 100.000 euros.

**Quinta.-** Las actuaciones para las que se destinan los créditos, están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en un 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

A través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, el importe correspondiente a la cofinanciación de la Unión Europea se abonará directamente a los que resulten beneficiarios y justifiquen correctamente la subvención.

**Sexta.-** De conformidad con lo establecido en la convocatoria, para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2017, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2017 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 22, 23 y 24 de la Resolución de convocatoria de 22 de noviembre.

A propuesta del órgano instructor y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la base 19 de la convocatoria,

### RESUELVO:

**Primero.-** Conceder provisionalmente una subvención a los beneficiarios relacionados en el Anexo I, por las cantidades establecidas en el mismo y de acuerdo con un porcentaje de subvención del 70%, al amparo de la Resolución de 22 de noviembre de 2016, del Director, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2017 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, gestionadas por este Instituto, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las mismas, submedida 3.2 del PDR.

Dichas subvenciones serán abonadas en un 15 por ciento (4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4401/413A/7700000 y 7800000 P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020” y el 85 por ciento a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

**Segundo.-** Declarar desistidos de su solicitud a los interesados que se relacionan en el Anexo II.

**Tercero.-** Los beneficiarios relacionados en el Anexo I deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida dentro del plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 6 de la base 19.

En el caso de no presentar la aceptación expresa dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

**Cuarto.-** Los beneficiarios que acepten las subvenciones, lo harán de conformidad con las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

**Quinto.-** La Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

**Sexto.-** De conformidad con la base 20 de la convocatoria, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, se elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

**Séptimo.-** Hacer saber a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber a los relacionados en el Anexo I, que a los efectos previstos en la base 19 se les concede un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, para que presenten la aceptación expresa de la subvención, con la advertencia de que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2017.- El Director, José Díaz-Flores Estévez.

## ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (70%)	APORTACIÓN ICCA+ESTADO (15%)	APORTACIÓN FEADER (85%)	ACTIVIDADES SUBVENCIÓNABLES	TOTAL DE PUNTOS	JUSTIFICACIÓN CONCEPTOS NO SUBVENCIÓNABLES
32201701	G38077616	CRDO TACORONTE-ACENTEJO	87.548,87	54.087,69	37.861,38	5.679,21	32.182,18	a,b,d,e,i,j,k	56	No subvencionable a) supera importe máximo para honorarios ponentes, Alojamiento y dietas en ferias... Anexo I A Bases Reguladoras, b) IGIC no subvencionable, apartado c) Base 3 c) Supera valor de mercado, Artículo 35 Decreto 36/2009
32201702	Q3800477F	CRDO YCODEN-DAUTE-ISORA	31.550,00	23.830,00	16.681,00	2.502,15	14.178,85	a,b,c,d,e,f,i,j,k	66	No subvencionable supera importe máximo para alojamiento ponentes, Honorarios y producto promocional. Anexo I A Bases Reguladoras
32201703	G38987202	AVIBO	99.990,00	95.865,00	67.105,50	10.065,83	57.039,68	a,b,c,d,e,f,i,j,k	66	No subvencionable supera importe máximo para alojamiento ponentes y producto promocional... Anexo I A Bases Reguladoras
32201704	G38322582	CRDO VINOS LA PALMA	11.842,31	11.842,31	8.289,62	1.243,44	7.046,17	d,f,k	66	
32201705	V35316538	CRDO LANZAROTE	99.860,00	99.860,00	69.902,00	10.485,30	59.416,70	a,c,d,e,j,k	66	
32201706	V38295135	CRDO EL HIERRO	11.324,88	11.324,88	7.927,42	1.189,11	6.738,30	a,b,c,d,e,k	58	
32201707	V35890029	CRDO GRAN CANARIA	60.056,96	45.303,10	31.712,17	4.756,83	26.955,34	a,b,c,d,e,i,j,k	66	No subvencionables gastos de personal que superen el 10% del importe del programa. Anexo I A Bases Reguladoras
32201708	G38354882	CRDO ABONA	25.166,00	25.166,00	17.616,20	2.642,43	14.973,77	a,b,c,f,e	47	
32201709	V38490256	CRDO QUESO PALMERO	14.598,71	13.646,69	9.552,68	1.432,90	8.119,78	a,b,c,d,h,i,j,k	67	No subvencionable supera importe máximo para honorarios ponentes. Anexo I A Bases Reguladoras
32201711	V38315768	CRDO VALLE DE LA OROTAVA	30.416,23	23.336,91	16.335,84	2.450,38	13.885,46	a,b,e,f,h,i,j,k	66	No subvencionable supera importe máximo para dietas asistencia feria y producto promocional. Anexo I A Bases Reguladoras. No subvencionable comida/almuerzo. Incumple Base 12.3
32201712	G38521183	APITEN	11.086,66	11.086,66	7.760,66	1.164,10	6.596,56	b,c,d,e,j,k	62	
32201713	V38714424	CRDO LA GOMERA	10.000,00	10.000,00	7.000,00	1.050,00	5.950,00	a,j,k	57	
32201714	V38354668	CRDO VALLE DE GÜÍMAR	12.885,70	12.885,70	9.019,99	1.353,00	7.666,99	a,b,c,d,i	66	
			510.612,04	438.234,94	306.764,46	46.014,67	260.749,79			

## ANEXO II

Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	MOTIVOS
32201615	V35366640	SAT AGROCANARIAS	No subsana. Desistido art 68 ley 39/2015